



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Veinte de abril de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00300  
RADICADO N° 2022-00310-00

En el proceso EJECUTIVO LABORAL instaurado por JOHNNY ALEXANDER MÚNERA RENDÓN en contra de RECIVIL S.A.S, procede el Despacho a continuar con el trámite del proceso según las siguientes.

### CONSIDERACIONES

En el presente tramite en atención al memorial allegado al canal digital del despacho solicitando el pago del titulo judicial consignado a favor del ejecutante, procedió el despacho a consultar en el Portal del Banco Agrario la transacción, encontrando que en efecto, se encuentra a disposición de la parte dos títulos con N° 413590000651045 por la suma de \$4.486.679,00 y N° 413590000658383 por la suma de \$ 223.963,00 que fueron consignados por la parte de ejecutada.

Así las cosas se observa que dicha consignación es por la totalidad de la suma modificada de conformidad al auto del 30 de marzo de 2023, en consecuencia con apoyo en lo normado en el art. 104 del CPTSS y en el numeral 1 del 1.625 del Código Civil, este último aplicable en materia laboral por la remisión prevista en el art. 19 del CST que contempla la extinción de las obligaciones por la solución o pago efectivo, así mismo por lo establecido en el artículo 461 del CGP se declarará terminado el proceso que nos ocupa por pago total de la obligación.

En tal sentido se AUTORIZA y se DISPONE LA ENTREGA de los títulos judiciales a la parte ejecutante y que será entregado a su apoderado judicial el abogado. FERNANDO ÁLVAREZ ECHEVERRI, con c.c. 8.287.867 y T.P. 19.152 del C.S. de la J., quien cuenta con facultades para recibir según el poder allegado con el proceso ordinario.

Para finalizar, se dispondrá el archivo del presente proceso previo el registro correspondiente en el sistema de gestión judicial.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE ITAGUÍ,  
Antioquia,

**R E S U E L V E:**

PRIMERO - DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL de la obligación, en el proceso EJECUTIVO instaurado por JOHNNY ALEXANDER MÚNERA RENDÓN en contra de RECIVIL S.A.S, según se dijo en la parte motiva.

SEGUNDO – AUTORIZAR y DISPONER LA ENTREGA de los títulos judiciales, de conformidad a lo expuesto a la parte motiva.

TERCERO - ORDENAR el archivo del proceso, previas las anotaciones del caso.

CÚMPLASE,

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO  
JUEZA**

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 064  
hoy 21 de abril de 2023 a las 8 a.m.

**Firmado Por:  
Paola Marcela Osorio Quintero  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 002  
Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71fa7242480dd3f7894e1bc59eeb2224309ab107c3367143cef8bf3615b2e310**

Documento generado en 20/04/2023 01:58:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**